



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0006 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, 09 ENE. 2009

Visto el Expediente Administrativo N° 00061 de fecha 03 de Enero de 2008, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por don **WALTER SANTIAGO GARCIA MORÓN** contra el Oficio N° 649-2007-GORE-ICA-DREI/UPER de fecha 26 de Noviembre de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 649-2007-GORE-ICADREI/UPER de fecha 26 de Noviembre de 2007, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Educación Ica, por facultades delegadas por el Director Regional Sectorial, comunica al Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Ica – FENTASE –SITASE – Ica, don Walter Santiago García Morón la Improcedencia del pago de Setiembre de 2006, por estar prohibido pretender cobrar sin trabajar, conforme así lo establece la Constitución del Estado y la Ley Marco de Gestión Presupuestaria;

Que, contra lo resuelto por la Dirección Regional de Educación Ica, don Walter Santiago García Morón con fecha 28 de Noviembre de 2007, interpone Recurso de Apelación, con la finalidad de que se revoque el Oficio N° 649-2007-GORE-ICA-DREI-ICA de 26 de Noviembre de 2007, el que considera ilegal y causarle agravio irreparable a los asociados del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Ica – FENTASE –SITASE – Ica;

Que, por escrito de fecha 1° de Agosto de 2008 don Walter García Morón, solicita se emita la Resolución Administrativa correspondiente, teniendo en cuenta que los servidores han cumplido con recuperar las horas dejadas de laborar;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1. del Artículo 1° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco del derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el numeral 206.2 del Artículo 206° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión (...);

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; y, en el Artículo 211° se describen los requisitos que deben cumplir los recursos impugnativos entre ellos el de apelación, requisitos de admisibilidad y procedencia que reúne el recurso de apelación interpuesto por don Walter Santiago García Morón con la finalidad de que se revoque el Oficio N° 649-2007-GORE-ICA-DREI-ICA de 26 de Noviembre de 2007, expedido por la Dirección Regional de Educación Ica;



Que, la pretensión del impugnante es de que se le pague a sus representados, las Remuneraciones del mes de Setiembre de 2006, mes que en que el citado gremio sostuvo una huelga sin realizar labor efectiva;

Que, al respecto, el Artículo 46.2.º de la Ley N.º 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, publicado el 3 de diciembre de 1999, prohibía, salvo disposición legal en contrario, autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios, así como el **pago de remuneraciones por días no laborados**;

Que, sin embargo como es de verse de las instrumentales que se anexan al expediente, los servidores agrupados en el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Ica – FENTASE – SITASE – Ica, previas a las coordinaciones con el Ministerio de Educación, acordaron la recuperación de las horas dejadas de laborar, horas recuperadas que han sido informadas por los Directores de las Instituciones Educativas;

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 009-2009-ORAJ de fecha 08 de Enero de 2009; y de conformidad con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Presidencial Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto don **WALTER SANTIAGO GARCIA MORON**, contra el Oficio N° 649-2007-GORE-ICA-DREI/UPER de fecha 26 de Noviembre de 2007 expedido por la Dirección Regional de educación de Ica; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Dirección Regional de Educación Ica, realice los trámites pertinentes, a efectos de que se solicite un Crédito Suplementario para el pago de las remuneraciones correspondientes a las horas recuperadas por los servidores administrativos que cumplieron con reponer las horas de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas con arreglo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing. Julio Cesar Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL